

**ORDEN FOM/2295/2009, de 23 de noviembre, por la que se convocan pruebas para la obtención del certificado de cualificación inicial de los conductores de determinados vehículos destinados al transporte por carretera.**

La Directiva 2003/59/CE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 15 de julio de 2003, relativa a la cualificación inicial y a la formación continua de los conductores de determinados vehículos destinados al transporte de mercancías o de viajeros por carretera, por la que se modifican el Reglamento (CEE) n.º 3820/85 del Consejo y la Directiva 91/439/CEE del Consejo, establece una nueva formación obligatoria para determinados conductores profesionales.

La formación obligatoria de los conductores se establece como algo diferente de la que actualmente existe para la obtención de los permisos de conducción a que se refiere la Directiva 91/439/CEE del Consejo, de 29 de julio de 1991, sobre el permiso de conducción, incorporada al ordenamiento interno por el Reglamento General de Conductores, aprobado por Real Decreto 772/1997, de 30 de mayo. La nueva formación difiere de esta última tanto en su estructura como en su contenido y destinatarios. Por una parte, se establece una cualificación inicial que debe obtenerse con independencia del permiso de conducción y, por otra, una formación continua dirigida a mantener actualizados los conocimientos inicialmente exigidos. Las materias sobre las que se exigen conocimientos afectan fundamentalmente a la actividad de transporte a que se dedican profesionalmente estos conductores.

El Real Decreto 1032/2007, de 20 de julio, por el que se regula la cualificación inicial y la formación continua de los conductores de determinados vehículos destinados al transporte por carretera, de acuerdo con la Directiva 2003/59/CE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 15 de julio, y con la finalidad de regular la obligación referida anteriormente, establece las condiciones para la obtención del certificado de aptitud profesional, acreditativo de la correspondiente cualificación inicial, y de la realización de los cursos de formación continua, necesario para la conducción por vías públicas españolas de vehículos de empresas establecidas en cualquier Estado miembro de la Unión Europea, para la que resulte obligatorio estar en posesión de permisos de conducción de las categorías C1, C1+E, C, C+E, D1, D1+E, D o D+E, definidas en el Reglamento General de Conductores, aprobado por el Real Decreto 772/1997, de 30 de mayo.

En su virtud y de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 15 del Real Decreto 1032/2007, de 20 de julio y al amparo del artículo 8.º del Decreto 73/2007 de 12 de julio, por el que establece la estructura orgánica de la Consejería de Fomento, se convocan pruebas para la obtención del certificado de cualificación inicial de los conductores de determinados vehículos destinados al transporte por carretera, de acuerdo con las siguientes:

### BASES

#### *Primera.- Normas Generales.*

Se convocan pruebas para la obtención del certificado de aptitud profesional acreditativo de la cualificación inicial para los conductores de determinados vehículos destinados al transporte de viajeros y mercancías por carretera. Dichas pruebas se celebrarán conforme a lo dispuesto en el Real Decreto 1032/2007, de 20 de julio además de por lo dispuesto en cualquier otra norma legal que en el momento de la realización de las pruebas pudiera estar en vigor y resulten de aplicación, así como por lo establecido en la presente Orden.

#### *Segunda.- Requisitos de los aspirantes.*

1.-Para poder participar en las presentes pruebas será necesario:

- Tener la residencia habitual en la Comunidad de Castilla y León antes de la finalización del plazo de presentación de solicitudes, con independencia del lugar en que se hubiera realizado el curso preceptivo, salvo autorización del órgano convocante por causa debidamente justificada.

A estos efectos, se presumirá que la residencia habitual del aspirante será aquella que figure en el domicilio consignado en su documento nacional de identidad en vigor. Sólo se admitirá que el domicilio no coincida con el señalado en dicho documento, cuando se dé alguna de las siguientes circunstancias:

Que el aspirante acredite que ha tenido su domicilio en la Comunidad de Castilla y León al menos 185 días naturales del último

año, contados hasta el día de finalización del plazo de presentación de solicitudes para concurrir a los ejercicios.

Que aún habiendo tenido su domicilio en la Comunidad de Castilla y León por un periodo inferior al indicado en el punto anterior, el aspirante justifique que han sido razones familiares o profesionales las que le han obligado a fijar su residencia en la Comunidad de Castilla y León.

Esta última circunstancia no se entenderá cumplida cuando se trate de una estancia temporal en una localidad para la realización de una actividad de duración determinada. La asistencia a una Universidad, Escuela u otras clases de centros docentes no implica el traslado de la residencia habitual.

- Haber superado, en un centro autorizado, el curso de formación teórica y práctica correspondiente, dentro de los 6 meses anteriores a la fecha de realización de las presentes pruebas. Los centros autorizados para impartir la formación se pueden consultar en la página web de la Junta de Castilla y León, en el apartado relativo a la nueva formación de conductores [www.jcyl.es](http://www.jcyl.es).

2.- Abonar la cantidad prevista en la Orden por la que se acuerda la actualización de las tasas vigente al momento de presentación de la instancia.

Los ingresos de las tasas se efectuarán a favor de la Consejería de Fomento, en las cuentas restringidas abiertas en las Entidades Colaboradoras de la Junta de Castilla y León en las distintas provincias, previa autoliquidación practicada por el solicitante, en el modelo que será facilitado en los Servicios Territoriales de Fomento.

#### *Tercera.- Solicitudes. Lugar y plazo de presentación.*

1.- *Lugar.*- Las solicitudes se formalizarán a través de la aplicación informática habilitada por el Ministerio de Fomento y cuyo enlace puede encontrarse en la web de la Junta de Castilla y León ([www.jcyl.es](http://www.jcyl.es)), en el apartado relativo a la nueva formación de conductores.

En todo caso, para su válida admisión se requerirá la presentación en tiempo y forma de la solicitud, según el modelo del Anexo I que recoge la presente Orden, junto con la documentación a que se hace referencia el punto 3 de esta base, en las Oficinas de Información y Atención al Ciudadano de la Junta de Castilla y León, así como en cualquiera de los registros que señala el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Las solicitudes que se presenten en las Oficinas de Correos, deberán ir en sobre abierto para ser selladas y fechadas por el empleado de correos, antes de ser certificadas.

Asimismo, se podrán presentar las solicitudes por medio de telefax, de acuerdo con lo establecido en el Decreto 118/2002, de 31 de octubre, por el que se regulan las transmisiones por telefax para la presentación de documentos en los registros administrativos de la Administración de la Comunidad de Castilla y León, y se declaran los números telefónicos oficiales («B.O.C. y L.» n.º 213, de 4 de noviembre).

2.- *Plazo.*- Las solicitudes para tomar parte en la pruebas, junto con la documentación preceptiva, se podrán presentar desde el día siguiente al de publicación de la presente Orden en el «Boletín Oficial de Castilla y León», hasta las fechas que a continuación se relacionan para cada convocatoria:

- 1.ª Convocatoria: 14 de enero de 2010.
- 2.ª Convocatoria: 24 de febrero de 2010.
- 3.ª Convocatoria: 19 de abril de 2010.
- 4.ª Convocatoria: 30 de junio de 2010.
- 5.ª Convocatoria: 31 de agosto de 2010.
- 6.ª Convocatoria: 26 de octubre de 2010.

3.- *Documentación.*-A las solicitudes se acompañará la siguiente documentación:

- Resguardo acreditativo del pago de la tasa especificada en la Base segunda y la cuantía del ingreso efectuado.
- Documentación acreditativa de haber residido en la Comunidad de Castilla y León al menos 185 días naturales del último año, contados hasta el día de finalización del plazo de presentación de solicitudes.
- Documentación acreditativa de las razones familiares o profesionales que le obligaron a fijar su domicilio en la Comunidad de Castilla y

León menos de 185 días naturales del último año, contados hasta el día de finalización del plazo de presentación de solicitudes.

Aquellos aspirantes que no cumplan o no acrediten el cumplimiento de los requisitos establecidos en las Bases segunda y tercera serán excluidos para la realización de las pruebas.

*Cuarta.- Admisión de aspirantes.*

1.- Finalizado el plazo de presentación de solicitudes y comprobadas éstas y su documentación anexa, la Dirección General de Transportes hará públicas, en los lugares señalados en el ANEXO II de la presente Orden, así como en la página web de la Junta de Castilla y León ([www.jcyl.es](http://www.jcyl.es)), las listas provisionales de aspirantes admitidos y excluidos, con indicación, en su caso, de la causa que motive la exclusión. Los aspirantes excluidos dispondrán de un plazo de 10 días hábiles, a contar desde el día siguiente a la publicación, para formular las oportunas reclamaciones y subsanar los defectos observados.

Las listas provisionales de aspirantes admitidos y excluidos se harán públicas en las siguientes fechas:

- 1.ª Convocatoria: 15 de enero de 2010.
- 2.ª Convocatoria: 26 de febrero de 2010.
- 3.ª Convocatoria: 21 de abril de 2010.
- 4.ª Convocatoria: 2 de julio de 2010.
- 5.ª Convocatoria: 2 de septiembre de 2010.
- 6.ª Convocatoria: 28 de octubre de 2010.

2.- Transcurrido el plazo de reclamación, la Dirección General de Transportes publicará, en los lugares señalados en señalados en el ANEXO II de la presente Orden, así como en la página web de la Junta de Castilla y León ([www.jcyl.es](http://www.jcyl.es)), el listado definitivo de aspirantes admitidos y excluidos.

Las listas definitivas de aspirantes admitidos y excluidos se harán públicas en las siguientes fechas:

- 1.ª Convocatoria: 28 de enero de 2010.
- 2.ª Convocatoria: 11 de marzo de 2010.
- 3.ª Convocatoria: 6 de mayo de 2010.
- 4.ª Convocatoria: 15 de julio de 2010.
- 5.ª Convocatoria: 16 de septiembre de 2010.
- 6.ª Convocatoria: 11 de noviembre de 2010.

*Quinta.- Presentación a examen.*

1.- Los aspirantes admitidos deberán concurrir a las pruebas provistos del D.N.I. o documento oficial acreditativo de su identidad. Su falta motivará la inadmisión del aspirante a las mismas.

2.- Para la correcta realización de los correspondientes ejercicios los aspirantes deberán ir provistos de bolígrafo negro, pudiendo llevar máquinas calculadoras sin memoria RAM al objeto de efectuar las operaciones matemáticas que resulten necesarias.

*Sexta.- Desarrollo de las pruebas.*

1.- *Mercancías.*- El examen constará de 100 preguntas tipo test, cada una de las cuales contará con cuatro respuestas alternativas, sobre el contenido de las materias incluidas en la Sección 1.ª del apartado A) del Anexo I del Real Decreto 1032/2007, de 20 de julio;

2.- *Promoción a mercancías.*- El examen constará de 25 preguntas tipo test, cada una de las cuales contará con cuatro respuestas alternativas, sobre el contenido de las materias referidas a los objetivos 1.4, 2.2 y 3.7 de la Sección 1.ª del apartado A) del Anexo I del Real Decreto 1032/2007, de 20 de julio;

3. *Viajeros.*- El examen constará de 100 preguntas tipo test, cada una de las cuales contará con cuatro respuestas alternativas, sobre el contenido de las materias incluidas en la Sección 2.ª del apartado A) del Anexo I del Real Decreto 1032/2007, de 20 de julio;

4.- *Promoción a viajeros.*- El examen constará de 25 preguntas tipo test, cada una de las cuales contará con cuatro respuestas alternativas, sobre el contenido de las materias referidas a los objetivos 1.4, 1.5, 2.2 y 3.7 de la Sección 2.ª del apartado A) del Anexo I del Real Decreto 1032/2007, de 20 de julio;

5. El tiempo para la realización de cada examen será de 2 horas.

6. Las respuestas correctas se valorarán con 1 punto y las erróneamente contestadas se penalizarán con 0,5 puntos negativos. Las pregun-

tas no contestadas o que contengan más de una respuesta no puntuarán positiva ni negativamente.

7. Para aprobar será necesario obtener una puntuación no inferior a la mitad del total de puntos posibles.

*Séptima.- Lugar, fecha y hora de celebración de las pruebas.*

Las pruebas se celebrarán en la sede de la Consejería de Fomento, sita en la Calle Rigoberto Cortejoso, 14, Valladolid, de acuerdo con el siguiente calendario y horario:

**MODALIDAD: VIAJEROS Y PROMOCIÓN A VIAJEROS.**

Hora.- 9:00 horas.

Fecha.-

- 1.ª Convocatoria: 30 de enero de 2010.
- 2.ª Convocatoria: 13 de marzo de 2010.
- 3.ª Convocatoria: 8 de mayo de 2010.
- 4.ª Convocatoria: 17 de julio de 2010.
- 5.ª Convocatoria: 18 de septiembre de 2010.
- 6.ª Convocatoria: 13 de noviembre de 2010.

**MODALIDAD: MERCANCÍAS Y PROMOCIÓN A MERCANCÍAS.**

Hora.- 11:30 horas.

Fecha.-

- 1.ª Convocatoria: 30 de enero de 2010.
- 2.ª Convocatoria: 13 de marzo de 2010.
- 3.ª Convocatoria: 8 de mayo de 2010.
- 4.ª Convocatoria: 17 de julio de 2010.
- 5.ª Convocatoria: 18 de septiembre de 2010.
- 6.ª Convocatoria: 13 de noviembre de 2010.

*Octava.- Tribunal.*

El Tribunal calificador que presidirá y juzgará las pruebas, será designado en los términos previstos en el apartado primero de la sección segunda del Anexo V del Real Decreto 1032/2007, de 20 de julio.

El Tribunal resolverá todas las dudas que surjan en la aplicación de estas bases, así como cualesquiera otras incidencias y/o reclamaciones que se produzcan a lo largo del proceso de celebración de las pruebas, excepto los recursos que puedan deducirse, cuya resolución corresponde al Consejero de Fomento.

El Secretario General de la Consejería de Fomento, a propuesta del Tribunal Calificador, podrá nombrar al personal colaborador que se estime necesario para el mejor desarrollo de las pruebas.

Los miembros del Tribunal y los colaboradores nombrados, tendrán derecho a la percepción de las indemnizaciones que correspondan por asistencia, de acuerdo con la Categoría Segunda del Anexo V del Decreto 252/1993, de 21 de octubre sobre indemnizaciones por razón de servicio del personal autónomo de la Administración de la Comunidad de Castilla y León, sin perjuicio de las dietas a que tuvieran derecho, según lo establecido el artículo 27.3 del citado Decreto.

A efectos de comunicaciones y demás incidencias, el Tribunal tendrá su sede en la Dirección General de Transportes sita en C/ Juan de Juni, 1-C.P. 47006 de Valladolid.

*Novena.- Protección de datos.*

Todos los datos aportados por los aspirantes en la solicitud para la obtención del certificado de aptitud profesional serán incorporados a un fichero para su tratamiento automatizado por la Administración, con la finalidad de obtener directamente y/o por medios telemáticos la información necesaria para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en cuya virtud deba pronunciarse la resolución.

Los datos personales recogidos serán tratados, por la Dirección General competente en materia de Transportes, en los términos del artículo 5 de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal y de conformidad a los principios dispuestos en la misma y lo establecido en el Real Decreto 1720/2007, de 21 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de desarrollo, pudiendo ejercer el derecho de acceso, rectificación, cancelación y oposición ante el responsable del fichero.

*Décima.– Norma final.*

Concluida la corrección de los exámenes, el Tribunal Calificador dictará Resolución haciendo pública la relación provisional de aspirantes aptos y no aptos en los lugares señalados en el ANEXO II de la presente Orden, así como en la página web de la Junta de Castilla y León ([www.jcyl.es](http://www.jcyl.es)), concediendo un plazo de 10 días para presentar las alegaciones que estimen pertinentes.

Finalizado el plazo de alegaciones, el Tribunal Calificador elevará dicha Resolución al Excmo. Sr. Consejero de Fomento para el reconocimiento de la cualificación inicial de todos aquellos aspirantes que hubiesen sido declarados aptos, expidiéndose a su favor el correspondiente Certificado de Aptitud Profesional y la tarjeta de cualificación, anotando dicha expedición en la Sección correspondiente del Registro General de Transportistas y de Empresas de Actividades Auxiliares y Complementarias del Transporte.

La Orden que se dicte se publicará en el «Boletín Oficial de Castilla y León» junto con la relación aspirantes que hayan superado las citadas

pruebas, así como en la página web de la Junta de Castilla y León ([www.jcyl.es](http://www.jcyl.es)).

Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso Contencioso-Administrativo en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de su publicación, de conformidad con lo establecido en los artículos 10 y concordantes de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Igualmente, con carácter previo y potestativo, podrá interponerse recurso de reposición ante el Excmo. Sr. Consejero de Fomento, en el plazo de un mes contado desde el día siguiente al de su publicación, de conformidad con lo establecido en los artículos 116 y siguientes de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Valladolid, 23 de noviembre de 2009.

*El Consejero de Fomento,*  
Fdo.: ANTONIO SILVÁN RODRÍGUEZ



**Junta de  
Castilla y León**

Consejería de Fomento  
Dirección General de Transportes

*Espacio reservado al registro de entrada.*

ANEXO I

SOLICITUD DE ADMISIÓN A LAS PRUEBAS PARA LA OBTENCIÓN DEL CERTIFICADO DE CUALIFICACION INICIAL DE LOS CONDUCTORES DE DETERMINADOS VEHICULOS DESTINADOS AL TRANSPORTE POR CARRETERA.					
<b>DATOS PERSONALES</b>					
1º Apellido		2º Apellido		Nombre	
D.N.I.		Domicilio			
LOCALIDAD		C.P.	Provincia		
Teléfono:		e-mail:			
<b>CONVOCATORIA</b> ( ver cuadro base tercera y séptima) 1ª    2ª    3ª    4ª    5ª    6ª <input type="checkbox"/> <input type="checkbox"/> <input type="checkbox"/> <input type="checkbox"/> <input type="checkbox"/> <input type="checkbox"/> Señalar con una X la que corresponda.			<b>CATEGORIA A LA QUE SOLICITA SER ADMITIDO</b> Señalar con una X la que corresponda. Mercancías.    Promoción a Mercancías.    Viajeros.    Promoción a Viajeros. <input type="checkbox"/> <input type="checkbox"/> <input type="checkbox"/> <input type="checkbox"/>		
<b>DOCUMENTACION A APORTAR</b>					
<input type="checkbox"/> Documentación acreditativa de haber residido en la Comunidad de Castilla y León al menos 185 días naturales del último año, contados hasta el día de finalización del plazo de presentación de solicitudes					
<input type="checkbox"/> Documentación acreditativa de las razones familiares o profesionales que le obligaron a fijar su domicilio en la Comunidad de Castilla y León menos de 185 días naturales del último año, contados hasta el día de finalización del plazo de presentación de solicitudes					
<b>DATOS DEL CENTRO HOMOLOGADO ACREDITATIVO DE LA FORMACION TEORICA Y PRÁCTICA.</b>					
Nombre o denominación del Centro:					
Domicilio:					
Localidad:		C.P.	Provincia		
En		a		de	
		(Firma).		de 20	
ILMO. SR. DIRECTOR GENERAL DE TRANSPORTES. C/ Juan de Juni, 1. 47.006 VALLADOLID.					

Salvo manifestación expresa en contrario, la presentación de la solicitud implica la autorización para que la misma Administración Pública competente remita al solicitante la información y comunicaciones a través de las vías de comunicación facilitadas en la solicitud.

**AUTORIZO** a la Administración de la Comunidad de Castilla y León para obtener directamente y/o por medios telemáticos la información necesaria para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en cuya virtud deba pronunciarse la resolución (certificado acerca de verificación de datos de identidad)

Marcar en caso de **NO AUTORIZARSE**. En este supuesto, deberá aportar esta documentación en papel, conforme establece el artículo 5.2 del Decreto 23/2009, de 26 de marzo, de medidas relativas a la simplificación documental en los procedimientos administrativos.

Los datos personales recogidos serán tratados, por la Dirección General competente en materia de Transportes, en los términos del artículo 5 de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal y de conformidad a los principios dispuestos en la misma y lo establecido en el Real Decreto 1720/2007, de 21 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de desarrollo, pudiendo ejercer el derecho de acceso, rectificación, cancelación y oposición ante el responsable del fichero.

Para cualquier consulta relacionada con la materia o sugerencia para mejorar este impreso, puede dirigirse al teléfono de información administrativa 012.

## ANEXO II

## CONSEJERÍA DE FOMENTO.

Edificio Administrativo de Usos Múltiples II.  
C/ Rigoberto Cortejo, 14, Planta baja. (Registro Único).  
47014 Valladolid.

CENTRO COORDINADOR DE LA INFORMACIÓN ADMINISTRATIVA.  
CONSEJERÍA DE ADMINISTRACIÓN AUTONÓMICA.

C/ Santiago Alba, 1.  
47071 Valladolid.

## SERVICIO TERRITORIAL DE FOMENTO.

Plaza Fuente El Sol, 2.  
05071 Ávila.

OFICINA GENERAL DE INFORMACIÓN Y ATENCIÓN AL CIUDADANO.  
Edificio Administrativo de la Delegación Territorial.

Pasaje del Císter, 1.  
05071 Ávila.

## PUNTO DE INFORMACIÓN Y ATENCIÓN AL CIUDADANO.

C/ José Gochicoa, 20.  
05400 Arenas de San Pedro (Ávila).

## SERVICIO TERRITORIAL DE FOMENTO.

Plaza de Bilbao, 3.  
09006 Burgos.

OFICINA GENERAL DE INFORMACIÓN Y ATENCIÓN AL CIUDADANO.  
Edificio Administrativo de la Delegación Territorial.

Plaza de Bilbao, n.º 3.  
09071 Burgos.

## PUNTO DE INFORMACIÓN Y ATENCIÓN AL CIUDADANO.

Avda. del Espolón, 35, 1.º B.  
09400 Aranda de Duero (Burgos).

## PUNTO DE INFORMACIÓN Y ATENCIÓN AL CIUDADANO.

Calle Estación, 25.  
09200 Miranda de Ebro (Burgos).

## SERVICIO TERRITORIAL DE FOMENTO.

Avda. Peregrinos, s/n.  
24008 León.

OFICINA GENERAL DE INFORMACIÓN Y ATENCIÓN AL CIUDADANO.  
Edificio Administrativo de la Delegación Territorial.

Avda. Peregrinos, s/n.  
24071 León.

## PUNTO DE INFORMACIÓN Y ATENCIÓN AL CIUDADANO.

C/ Ramón González Alegre, 15.  
24400 Ponferrada (León).

## SERVICIO TERRITORIAL DE FOMENTO.

Avda. Casado de Alisal, 27.  
34001 Palencia.

OFICINA GENERAL DE INFORMACIÓN Y ATENCIÓN AL CIUDADANO.  
Edificio Administrativo de la Delegación Territorial.

Avda Casado del Alisal, 27.  
34071 Palencia.

## SERVICIO TERRITORIAL DE FOMENTO.

C/ Torres Villarroel, 21-25.  
37006 Salamanca.

OFICINA GENERAL DE INFORMACIÓN Y ATENCIÓN AL CIUDADANO.  
Edificio Administrativo de la Delegación Territorial.

Plaza de la Constitución, 1.  
37071 Salamanca.

## SERVICIO TERRITORIAL DE FOMENTO.

Plaza de Platero Oquendo, 3.  
40071 Segovia.

OFICINA GENERAL DE INFORMACIÓN Y ATENCIÓN AL CIUDADANO.  
Edificio Administrativo de la Delegación Territorial.

Plaza de los Espejos, 1 y Plaza Reina Doña Juana, 5.  
40071 Segovia.

## SERVICIO TERRITORIAL DE FOMENTO.

C/ Los Linajes, 1-3.ª  
42071 Soria.

OFICINA GENERAL DE INFORMACIÓN Y ATENCIÓN AL CIUDADANO.  
Edificio Administrativo de la Delegación Territorial.

C/ Los Linajes, 1.  
42002 Soria.

## SERVICIO TERRITORIAL DE FOMENTO.

Edificio Administrativo de Usos Múltiples I.  
C/ Antonio Lorenzo Hurtado, 6.  
47014 VALLADOLID.

OFICINA GENERAL DE INFORMACIÓN Y ATENCIÓN AL CIUDADANO.  
Edificio Administrativo de la Delegación Territorial.

C/ Duque de la Victoria, 5.  
47071 Valladolid.

## SERVICIO TERRITORIAL DE FOMENTO.

C/ Leopoldo Alas «Clarín», 4.  
49018 Zamora.

OFICINA GENERAL DE INFORMACIÓN Y ATENCIÓN AL CIUDADANO.  
Edificio Administrativo de la Delegación Territorial.

C/ Leopoldo Alas «Clarín», 4.  
49071 Zamora.

**RESOLUCIÓN de 4 de diciembre de 2009, del Servicio Territorial de Fomento, de la Delegación Territorial de la Junta de Castilla y León en Palencia, por la que se descalifica la vivienda de Protección Oficial que se cita.**

Expte.: 34-1-000-014/81.

En el día de la fecha se ha dictado Resolución de Descalificación voluntaria de la vivienda ubicada en Palencia, C/ Jacobo Romero n.º 12 —1.º E, propiedad de D. David Iglesias Tejeda, con D.N.I. 71.940.354-B, amparada por el expediente de viviendas de protección oficial n.º 34-1-000-014/81, cuya descalificación fue solicitada por su propietario.

Lo cual se comunica para general conocimiento.

Palencia, 4 de diciembre de 2009.

*El Delegado Territorial,*  
Fdo.: JOSÉ MARÍA HERNÁNDEZ PÉREZ

**RESOLUCIÓN de 4 de diciembre de 2009, del Servicio Territorial de Fomento, de la Delegación Territorial de la Junta de Castilla y León en Palencia, por la que se descalifica la vivienda de Protección Oficial que se cita.**

Expte.: 34-1-000-019/84.

En el día de la fecha se ha dictado Resolución de Descalificación voluntaria de la vivienda ubicada en Aguilar de Campoo, C/ La Muralla, n.º 1-3º R, propiedad de D. Carlos Fernández Ruiz, con D.N.I. 71.938.751-H,

### Consejería de Transportes e Infraestructuras

**4031** *ORDEN de 22 de octubre de 2008, de la Consejería de Transportes e Infraestructuras, por la que se convocan las pruebas para la obtención del certificado de aptitud profesional acreditativo de la cualificación inicial de los conductores de determinados vehículos destinados al transporte por carretera, a celebrar en 2008 y 2009 en la Comunidad de Madrid.*

El Real Decreto 1032/2007, de 20 de julio, por el que se regula la cualificación inicial y la formación continua de los conductores de determinados vehículos destinados al transporte por carretera, determina que finalizado el curso de formación, los aspirantes a la obtención del certificado de aptitud profesional acreditativo de su cualificación inicial deberán superar, en un plazo no superior a seis meses, contados desde dicha finalización, un examen que versará sobre el contenido de las materias incluidas en el Anexo I.

Por otra parte, el artículo 15 de dicho Real Decreto establece que los exámenes serán organizados por los órganos competentes para la expedición de las autorizaciones de transporte público discrecional

de viajeros y mercancías por carretera en el territorio de que se trate, competencia que tiene la Comunidad de Madrid por delegación de la Administración del Estado, conforme a lo establecido en el artículo 5 de la Ley Orgánica 5/1987, de 30 de julio, y en el Real Decreto 404/1989, de 21 de abril, por lo que esta Consejería de Transportes e Infraestructuras

## DISPONE

### Artículo 1

#### Objeto

Por la presente Orden se efectúa la convocatoria, correspondiente a 2008, de pruebas para la obtención del certificado de aptitud profesional acreditativo de la cualificación inicial, regulado en el Real Decreto 1032/2007, de 20 de julio.

### Artículo 2

#### Pruebas a celebrar en los años 2008 y 2009

Durante el año 2008, la Dirección General de Transportes de la Comunidad de Madrid realizará una prueba para la obtención del certificado de aptitud profesional acreditativo de su cualificación inicial para las categorías D1, D1 + E, D y D + E, que tendrá lugar en el mes de diciembre. En el año 2009 se realizarán seis convocatorias que se desarrollarán en la segunda quincena de los meses de enero, marzo, mayo, julio, septiembre y noviembre (las cinco primeras serán exclusivamente para las categorías D1, D1 + E, D y D + E, y la última comprenderá también las categorías C1, C1 + E, C y C + E).

Las pruebas se celebrarán al amparo de lo establecido en el artículo 15 del Real Decreto 1032/2007, de 20 de julio, así como por lo establecido en la presente Orden.

La composición de los Tribunales se determinará mediante Resolución de la Dirección General de Transportes y se publicará en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

### Artículo 3

#### Normas generales para la realización de las pruebas

La realización de la prueba se ajustará a las siguientes bases:

#### Primera. Contenido de las pruebas

Las pruebas se ajustarán al programa establecido en el Anexo I (apartado A) del Real Decreto 1032/2007 ("Boletín Oficial del Estado" del día 2 de agosto de 2007).

Los ejercicios a desarrollar, su estructura y su forma de calificación serán los establecidos en el Anexo V, Sección 1.ª del citado Real Decreto: El examen constará de 100 preguntas tipo test, cada una de las cuales contará con cuatro respuestas alternativas, siendo las respuestas correctas valoradas con 1 punto y las erróneas se penalizarán con 0,5 puntos negativos; las preguntas no contestadas o que contengan más de una respuesta no puntuarán positiva ni negativamente.

Respecto a su duración, los aspirantes dispondrán de un tiempo de dos horas.

#### Segunda. Requisitos de los aspirantes

1. Para poder participar en las pruebas de capacitación, será necesario tener la residencia habitual en la Comunidad de Madrid antes de la finalización del plazo de presentación de solicitudes. Se presumirá que la residencia habitual del aspirante se encuentra en el lugar en que figure su domicilio en su documento nacional de identidad en vigor. Solo se admitirá que el domicilio sea distinto al que aparece en dicho documento, cuando se dé alguna de las siguientes circunstancias:

- Que el aspirante acredite, mediante certificado de empadronamiento, que ha tenido su domicilio en la Comunidad de Madrid al menos ciento ochenta y cinco días naturales del último año, contado desde la finalización del plazo de presentación de solicitudes.
- Que el aspirante acredite, mediante certificado de empadronamiento, que aun habiendo tenido su domicilio en la Comunidad de Madrid menos de ciento ochenta y cinco días naturales del último año, contado desde el día de finalización del plazo de presentación de solicitudes, se ha visto obligado por

razones familiares o profesionales a cambiar su residencia a la Comunidad de Madrid. Esta última circunstancia no se entenderá cumplida cuando se trate de una estancia temporal en una localidad para la realización de una actividad de duración determinada. La asistencia a una universidad, escuela o centro docente, no implica el traslado de la residencia habitual.

2. Haber finalizado en los seis meses anteriores el curso de formación inicial.

Si el Tribunal, en cualquier momento del proceso, tuviera conocimiento o dudas fundadas de que alguno de los aspirantes incumple los requisitos exigidos en la convocatoria, podrá requerirle los documentos acreditativos de su cumplimiento. En el caso de que no queden acreditados, el aspirante quedará excluido de las pruebas.

#### Tercera. Solicitudes, lugar y plazo para su presentación

Las personas que deseen tomar parte en las pruebas deberán presentar su solicitud en el Registro de la Dirección General de Transportes (calle Orense, número 60) o en cualquiera de los lugares establecidos en el artículo 38 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común; también podrá presentarse de forma telemática a través de la página web del Ministerio de Fomento.

El plazo de presentación de solicitudes para las pruebas será el siguiente:

- Año 2008:  
Convocatoria única: 3 al 17 de noviembre de 2008.
- Año 2009:  
1.ª convocatoria: 15 al 29 de diciembre de 2008.  
2.ª convocatoria: 1 al 15 de febrero de 2009.  
3.ª convocatoria: 1 al 15 de abril de 2009.  
4.ª convocatoria: 1 al 15 de junio de 2009.  
5.ª convocatoria: 1 al 15 de agosto de 2009.  
6.ª convocatoria: 1 al 15 de octubre de 2009.

La carencia de cualquiera de los datos de la solicitud o de los documentos o justificantes exigidos dará lugar a la exclusión de los aspirantes.

#### Cuarta. Admisión de aspirantes

Finalizado el plazo para la presentación de solicitudes, la Dirección General de Transportes dictará Resolución declarando aprobadas las listas provisionales de aspirantes admitidos y de aspirantes excluidos, con indicación de la causa que motiva su exclusión y la hará pública en el tablón de anuncios de dicha Dirección General.

Los aspirantes excluidos, así como los que no figuren o figuren con algún dato erróneo en las relaciones de admitidos, dispondrán de un plazo de diez días hábiles, contados a partir del día siguiente a la exposición de tal Resolución, para subsanar el defecto observado.

Una vez finalizado el plazo para subsanar defectos, la Dirección General de Transportes dictará Resolución declarando aprobadas las listas definitivas de aspirantes admitidos y de aspirantes excluidos, con indicación de la causa que motiva su exclusión y las hará públicas en el tablón de anuncios de dicha Dirección General, calle Orense, número 60, de Madrid.

#### Quinta. Tribunal, fecha y lugar de celebración de la prueba

Las pruebas se realizarán en el Centro Integrado de Formación Profesional de Transporte y Logística "Profesor Raúl Vázquez", carretera de Villaverde a Vallecas, kilómetro 4, de acuerdo con la siguiente fecha y horario:

- Convocatoria de 2008: 10 de diciembre de 2008, a las dieciséis horas.

Las fechas de las pruebas correspondientes a las convocatorias de 2009 se harán públicas mediante Resolución de la Dirección General de Transportes y se publicará en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

A efectos de comunicaciones el Tribunal tendrá su sede en la Dirección General de Transportes de la Comunidad de Madrid, calle Orense, número 60, 28020 Madrid.

#### Sexta. Presentación a examen y desarrollo de las pruebas

Los aspirantes admitidos deberán concurrir a las pruebas previstos del documento oficial en vigor acreditativo de su identidad y de su domicilio. Su falta dará lugar a la no admisión del aspirante a la

realización de aquellas. Se recomienda, asimismo, que concurran provistos del justificante de autoliquidación de la tasa por derechos de examen y, en su caso, de la copia de la solicitud de admisión.

Para la correcta realización de los correspondientes ejercicios, los aspirantes deberán ir provistos de lapicero.

**Séptima.** *Lista de aspirantes declarados aptos y plazo de reclamaciones*

Finalizadas las pruebas, y una vez corregidos todos los ejercicios, el Tribunal hará pública en el tablón de anuncios de la Dirección General de Transportes de la Comunidad de Madrid la relación provisional de aspirantes que hayan resultado aptos.

Los aspirantes no incluidos en dicha relación dispondrán de un plazo de diez días hábiles para presentar las reclamaciones que estimen convenientes.

Una vez resueltas estas reclamaciones, el Tribunal elevará la propuesta de relación definitiva de aspirantes que hayan resultado aptos a la Dirección General de Transportes que dictará Resolución, declarándolos aptos y haciéndola pública en el tablón de anuncios de dicha Dirección General.

**Octava.** *Presentación de documentación*

En el plazo de diez días hábiles a contar desde el siguiente a aquel en que se dicte la Resolución declarando aptos y haciendo públicas las listas definitivas de aprobados en el tablón de anuncios de la Dirección General de Transportes (calle Orense, número 60), los aspirantes incluidos en las mismas deberán presentar en dicha Dirección General los siguientes documentos:

- Documento nacional de identidad en vigor del aspirante en el que figure su domicilio en la Comunidad de Madrid.
- En su caso, certificado de empadronamiento donde se acredite que el aspirante ha tenido su domicilio en la Comunidad de Madrid al menos ciento ochenta y cinco días naturales del último año, contado desde la finalización del plazo de presentación de solicitudes.
- En su caso, certificado de empadronamiento donde se acredite que el aspirante ha tenido su domicilio en la Comunidad de Madrid menos de ciento ochenta y cinco días naturales del último año, contado desde el día de finalización del plazo de presentación de solicitudes y documento que acredite que el aspirante se ha visto obligado por razones familiares o profesionales a cambiar su residencia a la Comunidad de Madrid.

A quienes dentro del plazo fijado no presenten la documentación o del examen de la misma se dedujera que carecen de los requisitos señalados en la base segunda de la convocatoria, se les excluirá de la relación de aptos, y quedarán anuladas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que hubieran incurrido por falsedad en la solicitud inicial.

**Artículo 4**

*Vigencia de la normativa de transportes y de otras materias relacionadas con el contenido de los exámenes*

La normativa a considerar en el desarrollo de los exámenes será la vigente a la fecha de la publicación de esta convocatoria en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

**Artículo 5**

*Clasificación del Tribunal*

A efectos de lo dispuesto en la Orden 1175/1988, de 18 de mayo, el Tribunal a que se refiere la presente convocatoria se clasifica en la categoría primera.

El importe de la cuantía de las asistencias a percibir por sus miembros será el señalado en el Acuerdo de 27 de junio de 2002.

**Artículo 6**

Contra esta convocatoria se podrá interponer recurso potestativo de reposición, en el plazo de un mes, ante el Consejero de Transportes e Infraestructuras o, directamente, recurso contencioso-adminis-

trativo en los términos que establece la Ley Reguladora de dicha jurisdicción.

Hágase público para general conocimiento.

Madrid, a 22 de octubre de 2008.

El Consejero de Transportes e Infraestructuras,  
JOSÉ IGNACIO ECHEVERRÍA ECHÁNIZ

(03/30.358/08)

El Real Decreto 1032/2007, de 20 de julio, por el que se regula la cualificación inicial y la formación continua de los conductores de determinados vehículos destinados al transporte por carretera determina que, finalizado el curso de formación, los aspirantes a la obtención del certificado de aptitud profesional acreditativo de su cualificación inicial deberán superar en un plazo no superior a seis meses, contados desde dicha finalización, un examen que versará sobre el contenido de las materias incluidas en el Anexo I.

Por otra parte, el artículo 15 de dicho Real Decreto establece que, los exámenes serán organizados por los órganos competentes para la expedición de las autorizaciones de transporte público discrecional de viajeros y mercancías por carretera en el territorio de que se trate, competencia que tiene la Comunidad de Madrid por delegación de la Administración del Estado, conforme a lo establecido en el artículo 5 de la Ley Orgánica 5/1987, de 30 de julio, y en el Real Decreto 404/1989, de 21 de abril.

En su virtud, esta Dirección General

#### HA RESUELTO

##### **Primero**

###### *Pruebas a celebrar en el año 2010*

Durante el año 2010, la Dirección General de Transportes de la Comunidad de Madrid realizará seis convocatorias de pruebas para la obtención del certificado de aptitud profesional acreditativo de su cualificación inicial, tanto para las categorías DI, D1 + E, D y D + E como para las categorías C1, C1 + E, C y C + E, que se desarrollarán en los meses de enero, marzo, mayo, julio, septiembre y noviembre.

Las pruebas se celebrarán al amparo de lo establecido en el artículo 15 del Real Decreto 1032/2007, de 20 de julio, así como por lo establecido en la presente Resolución.

La composición de los Tribunales se determinará mediante Resolución de la Dirección General de Transportes y se publicará en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

##### **Segundo**

###### *Normas generales para la realización de las pruebas*

La realización de la prueba se ajustará a las siguientes

#### BASES

##### **Primera**

###### *Contenido de las pruebas*

Las pruebas se ajustarán al programa establecido en el Anexo I (apartado A) del Real Decreto 1032/2007 ("Boletín Oficial del Estado" del día 2 de agosto de 2007).

Los ejercicios a desarrollar, su estructura y su forma de calificación serán los establecidos en el Anexo V, Sección 1.ª del citado Real Decreto: El examen constará de 100 preguntas tipo "test", cada una de las cuales contará con cuatro respuestas alternativas, siendo las respuestas correctas valoradas con 1 punto y las erróneas se penalizarán con 0,5 puntos negativos; las preguntas no contestadas o que contengan más de una respuesta no puntuarán positiva ni negativamente.

Respecto a su duración, los aspirantes dispondrán de un tiempo de dos horas.

No obstante, aquellas personas que, siendo ya titulares del certificado de aptitud profesional de una de las especialidades, se quieran presentar a la otra especialidad, una vez superada la parte del curso a que se hace referencia en el artículo 14.3 del Real Decreto 1032/2007, solo deberán contestar las 25 primeras preguntas del examen, disponiendo para ello de un tiempo de treinta minutos.

### **Consejería de Transportes e Infraestructuras**

**3684** **RESOLUCIÓN de 21 de octubre de 2009, de la Dirección General de Transportes, por la que se convocan las pruebas para la obtención del certificado de aptitud profesional acreditativo de la cualificación inicial, a celebrar en 2010 en la Comunidad de Madrid**

## Segunda

### *Requisitos de los aspirantes*

1. Para poder participar en las pruebas de capacitación, será necesario tener la residencia habitual en la Comunidad de Madrid antes de la finalización del plazo de presentación de solicitudes. Se presumirá que la residencia habitual del aspirante se encuentra en el lugar en que figure su domicilio en su documento nacional de identidad en vigor. Solo se admitirá que el domicilio sea distinto al que aparece en dicho documento, cuando se dé alguna de las siguientes circunstancias:

- Que el aspirante acredite, mediante certificado de empadronamiento, que ha tenido su domicilio en la Comunidad de Madrid, al menos, ciento ochenta y cinco días naturales del último año, contados desde la finalización del plazo de presentación de solicitudes.
- Que el aspirante acredite, mediante certificado de empadronamiento, que aun habiendo tenido su domicilio en la Comunidad de Madrid menos de ciento ochenta y cinco días naturales del último año, contado desde el día de finalización del plazo de presentación de solicitudes, se ha visto obligado por razones familiares o profesionales a cambiar su residencia a la Comunidad de Madrid. Esta última circunstancia no se entenderá cumplida cuando se trate de una estancia temporal en una localidad para la realización de una actividad de duración determinada. La asistencia a una universidad, escuela o centro docente, no implica el traslado de la residencia habitual.

2. Haber finalizado en los seis meses anteriores el curso de formación inicial, contado desde el último día del plazo de presentación de solicitudes a examen.

Si el Tribunal, en cualquier momento del proceso, tuviera conocimiento o dudas fundadas de que alguno de los aspirantes incumple los requisitos exigidos en la convocatoria, podrá requerirle los documentos acreditativos de su cumplimiento. En el caso de que no queden acreditados, el aspirante quedará excluido de las pruebas.

## Tercera

### *Solicitudes, lugar y plazo para su presentación*

Las personas que deseen tomar parte en las pruebas deberán presentar su solicitud en el Registro de la Dirección General de Transportes (calle Orense, número 60) o en cualquiera de los lugares establecidos en el artículo 38 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común; también podrá presentarse de forma telemática a través de la página web del Ministerio de Fomento.

El plazo de presentación de solicitudes para las pruebas será el siguiente:

- Primera convocatoria: 1 al 20 de diciembre de 2009.
- Segunda convocatoria: 1 al 20 de febrero de 2010.
- Tercera convocatoria: 1 al 20 de abril de 2010.
- Cuarta convocatoria: 1 al 20 de junio de 2010.
- Quinta convocatoria: 1 al 20 de agosto de 2010.
- Sexta convocatoria: 1 al 20 de octubre de 2010

La carencia de cualquiera de los datos de la solicitud o de los documentos o justificantes exigidos dará lugar a la exclusión de los aspirantes.

## Cuarta

### *Admisión de aspirantes*

Finalizado el plazo para la presentación de solicitudes, la Dirección General de Transportes dictará Resolución declarando aprobadas las listas provisionales de aspirantes admitidos y de aspirantes excluidos, con indicación de la causa que motiva su exclusión y la hará pública en el tablón de anuncios de dicha Dirección General.

Los aspirantes excluidos, así como los que no figuren o figuren con algún dato erróneo en las relaciones de admitidos, dispondrán de un plazo de diez días hábiles, contados a partir del día siguiente a la exposición de tal Resolución, para subsanar el defecto observado.

Una vez finalizado el plazo para subsanar defectos, la Dirección General de Transportes dictará Resolución declarando aprobadas las listas definitivas de aspirantes admitidos y de aspirantes excluidos, con indicación de la causa que motiva su exclusión y las hará públi-

cas en el tablón de anuncios de dicha Dirección General, calle Orense, número 60, de Madrid.

## Quinta

### *Tribunal, fecha y lugar de celebración de la prueba*

Las pruebas se realizarán en el Centro Integrado de Formación Profesional de Transporte y Logística “Profesor Raúl Vázquez”, carretera de Villaverde a Vallecas, kilómetro 4.

Las fechas de las pruebas se harán públicas mediante Resolución de la Dirección General de Transportes y se publicará en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

A efectos de comunicaciones, el Tribunal tendrá su sede en la Dirección General de Transportes de la Comunidad de Madrid, calle Orense, número 60, 28020 Madrid.

## Sexta

### *Presentación a examen y desarrollo de las pruebas*

Los aspirantes admitidos deberán concurrir a las pruebas provistos del documento oficial en vigor acreditativo de su identidad y de su domicilio. Su falta dará lugar a la no admisión del aspirante a la realización de aquellas. Se recomienda, asimismo, que concurren provistos del justificante de autoliquidación de la tasa por derechos de examen y, en su caso, de la copia de la solicitud de admisión.

Para la correcta realización de los correspondientes ejercicios, los aspirantes deberán ir provistos de lapicero.

## Séptima

### *Lista de aspirantes declarados “aptos” y plazo de reclamaciones*

Finalizadas las pruebas, y una vez corregidos todos los ejercicios, el Tribunal hará pública en el tablón de anuncios de la Dirección General de Transportes de la Comunidad de Madrid la relación provisional de aspirantes que hayan resultado “aptos”.

Los aspirantes no incluidos en dicha relación dispondrán de un plazo de diez días hábiles para presentar las reclamaciones que estimen convenientes.

Una vez resueltas estas reclamaciones, el Tribunal elevará la propuesta de relación definitiva de aspirantes que hayan resultado “aptos”, a la Dirección General de Transportes que dictará Resolución, declarándolos “aptos” y haciéndola pública en el tablón de anuncios de dicha Dirección General.

## Octava

### *Presentación de documentación*

En el plazo de diez días hábiles, a contar desde el siguiente a aquel en que se dicte la Resolución, declarando “aptos” y haciendo públicas las listas definitivas de aprobados en el tablón de anuncios de la Dirección General de Transportes (calle Orense, número 60), los aspirantes incluidos en las mismas deberán presentar en dicha Dirección General los siguientes documentos:

- Documento nacional de identidad en vigor del aspirante en el que figure su domicilio en la Comunidad de Madrid.
- En su caso, certificado de empadronamiento donde se acredite que el aspirante ha tenido su domicilio en la Comunidad de Madrid, al menos, ciento ochenta y cinco días naturales del último año, contados desde la finalización del plazo de presentación de solicitudes.
- En su caso, certificado de empadronamiento donde se acredite que el aspirante ha tenido su domicilio en la Comunidad de Madrid menos de ciento ochenta y cinco días naturales del último año, contados desde el día de finalización del plazo de presentación de solicitudes y documento que acredite que el aspirante se ha visto obligado por razones familiares o profesionales a cambiar su residencia a la Comunidad de Madrid.

A quienes dentro del plazo fijado no presenten la documentación o del examen de la misma se dedujera que carecen de los requisitos señalados en la base segunda de la convocatoria, se les excluirá de la relación de “aptos”, y quedarán anuladas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que hubieran incurrido por falsedad en la solicitud inicial.

**Tercero**

*Vigencia de la normativa de transportes y de otras materias relacionadas con el contenido de los exámenes*

La normativa a considerar en el desarrollo de los exámenes será la vigente a la fecha de la publicación de esta convocatoria en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

**Cuarto**

*Clasificación del Tribunal*

A efectos de lo dispuesto en la Orden 1175/1988, de 18 de mayo, el Tribunal a que se refiere la presente convocatoria se clasifica en la categoría primera.

El importe de la cuantía de las asistencias a percibir por sus miembros será el señalado en el Acuerdo de 27 de junio de 2002.

**Quinto**

Contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante la Consejería de Transportes e Infraestructuras en el plazo de un mes, desde el día siguiente de su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

La presente convocatoria y cuantos actos se deriven de la misma, se regirán por lo establecido en la vigente Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Madrid, a 21 de octubre de 2009.—El Director General de Transportes. Ángel Yuste Castillejo.

(01/4.338/09)

**Consejería de Educación**

**3685** *ORDEN 4307/2009, de 18 de septiembre, por la que se concede una beca de formación en documentación educativa.*

Mediante Orden 5855/2008, de 18 de diciembre (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 15 de enero de 2009), de la Consejería de Educación, se convoca una beca de formación en documentación educativa.

Por Orden 2966/2009, de 24 de junio (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 20 de julio de 2009), de la Consejería de Educación, se concede dicha beca a don Francisco Javier Hernández Fernández.

En vista de la renuncia formulada por don Francisco Javier Hernández Fernández, así como de los siguientes candidatos de la lista de suplentes, y de conformidad con el artículo 12 de la citada Orden 5855/2008, de 18 de diciembre, que establece que si el adjudicatario renuncia a la beca la vacante será ocupada por el primer calificado en la lista de suplentes, así como del apartado tercero de la Orden 2010/2009, de 30 de abril (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 9 de junio de 2009), que señala que las vacantes se cubrirán, en orden sucesivo, con aquellos aspirantes que hubieran obtenido la máxima puntuación, según el listado de suplentes que se especifica en el mismo,

DISPONGO

**Primero**

Adjudicar una beca de formación en documentación educativa a favor de doña María Mercedes Gallego Arteaga, en aplicación del artículo 10 de la Orden 5855/2008, de 18 de diciembre, de la Consejería de Educación, por la que se convoca una beca de formación en documentación educativa.

**Segundo**

La beca se desarrollará desde el día 21 de septiembre de 2009 hasta el día 31 de diciembre de 2012, con cargo a la partida 48290 del programa 509, por las cuantías que se pormenorizan a continuación:

- Ejercicio económico 2009: 3.000 euros.
- Ejercicio económico 2010: 11.400 euros.

- Ejercicio económico 2011: 12.000 euros.
- Ejercicio económico 2012: 12.600 euros.

**Tercero**

El pago de la beca se hará efectivo mensualmente, previa certificación del Director General de Mejora de la Calidad de la Enseñanza, de conformidad con la calidad de las tareas realizadas, por el importe que a continuación se detalla:

- Ejercicio económico 2009: 900 euros.
- Ejercicio económico 2010: 950 euros.
- Ejercicio económico 2011: 1.000 euros.
- Ejercicio económico 2012: 1.050 euros.

De conformidad con el artículo 5 de la Orden 5855/2008, de 18 de diciembre, que señala que, en caso de que la incorporación del becario se produzca iniciado el mes, el importe mensual se prorrateará desde el día de la incorporación efectiva del becario hasta el último día del mes, el importe correspondiente al mes de septiembre de 300 euros.

**Cuarto**

El disfrute de esta beca al amparo de esta convocatoria es incompatible con cualquier otra beca o ayuda de similares características, financiada con fondos públicos, así como con sueldos o salarios que impliquen vinculación contractual o estatutaria del interesado.

**Quinto**

Los adjudicatarios de las becas quedarán obligados a facilitar cuanta información les sea requerida por la Intervención General de la Comunidad de Madrid, Tribunal de Cuentas u otros órganos competentes y, en particular, a asumir los extremos regulados en el artículo 4 de la Ley 2/1995, de 8 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad de Madrid.

**Sexto**

Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso de reposición ante la Consejera de Educación, en el plazo de un mes desde el día siguiente a la publicación de la presente Orden, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, o directamente el recurso contencioso-administrativo ante la Sala Contencioso-Administrativa del Tribunal Superior de Justicia de Madrid, en el plazo de dos meses, a partir del día siguiente al de su notificación, sin perjuicio de cuantos otros recursos estime oportuno deducir.

Madrid, a 18 de septiembre de 2009.

La Consejera de Educación,  
LUCÍA FIGAR DE LACALLE  
(03/35.719/09)